

Buenos Aires, 28 de abril de 1994

Señor Secretario General del  
Consejo Federal de Inversiones  
Ing. Juan José Ciacara  
s/d

Expte. 2733- Digesto Municipal de Esquel

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd.  
a fin de presentar el informe final del proyecto de referen-  
cia, acompañando cuatro ejemplares del respectivo Digesto.

Saludo a Vd. muy atte.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Enrique I. Groisman".

Enrique I. Groisman

**Estimado Vecino:**

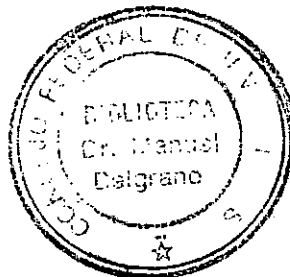
Con la Guía del Vecino hemos querido poner en sus manos un instrumento orientador en sus relaciones con el Municipio, que le permitiera utilizar mejor sus servicios y hacer valer adecuadamente sus derechos.

La publicación que aquí presentamos completa aquella guía facilitando la consulta de las ordenanzas en vigor y mejorando de ese modo su cumplimiento por cada uno de nosotros.

Este Digesto requerirá una permanente actualización y una revisión constante del contenido de las ordenanzas en él incluidas, para lograr su perfeccionamiento y adaptación a las necesidades del Municipio. En esta última tarea cada vecino tiene la palabra y sus propuestas serán bienvenidas.



**UBALDO ONGARATO**  
INTENDENTE MUNICIPAL



Esta es una recopilación de las Ordenanzas de interés general que se encuentran actualmente en vigor. Las que han sido objeto de modificaciones se transcriben en textos ordenados, indicando en cada artículo el número y fecha de la norma que sancionó su versión actual.

Para facilitar la consulta se han elaborado tres índices:  
**El Índice General**, que indica las áreas temáticas a que cada ordenanza se refiere de modo preponderante;  
**El Índice Cronológico**, que indica las ordenanzas por sus números y fechas de sanción;  
**El Índice Temático**, que permite el acceso a través de diversos términos orientadores.

No se incluye el Código de Edificación porque se encuentra en trámite la sanción de uno nuevo, que será publicado en fascículo aparte.



# INDICE GENERAL

## 1- ACCION SOCIAL

4/84	Creación de la Bolsa de Trabajo de la Ciudad de Esquel	1
208/90	Creación de huertas orgánicas	1

### 1.1- ABORIGENES

190/90	Aborígenes	1
162/91	Adhesión a leyes política de aborígenes	2

### 1.2- DEPORTES

33/84	Reglamentación del uso del Gimnasio Municipal	2
108/84	Tarifa por uso del Gimnasio Municipal	4
129/86	Convenio Liga de Fútbol del Oeste del Chubut	5
61/88	Creación de la Biblioteca y Videoteca Deportiva	5
173/89	Publicidad en el Complejo Deportivo Municipal	5
66/90	Creación del Consejo Municipal de Deportes	5
48/92	Examen odontológico	6

### 1.3- MINORIDAD

119/89	Derechos de los niños	6
62/91	Consejo Comunitario del Menor y la Familia	7

### 1.4- VIVIENDAS

21/84	Planos de Vivienda Económica	7
94/88 y 16/91	Comisión de Control de Adjudicación de Viviendas IPV	7
138/90	Convenio con C.P.I.A.A. por viviendas de interés social	8

## 2- GOBIERNO

49/88	Registro de inversiones	10
161/89	Actualización del domicilio para realizar trámites	10
13/89	Estatuto de Juntas Vecinales	10

### 2.1- CULTURA Y EDUCACION

131/85 y 81/88	Auditorio Municipal	14
----------------	---------------------	----

Pag.		Pag.
107/87	Creación del Consejo Asesor de Cultura y Educación	15
69/88	Creación del Fondo de Asistencia Educativa	16
71/88	Comisión para nominar calles y barrios	16
194/90	Creación de la Escuela Municipal Experimental N°1	17
86/92	Convenio por Creación de la Escuela Municipal Experimental N°1	17
120/93	Patrimonio Histórico Edificio Escuela 76	18
121/93	Patrimonio Histórico Predio F.F.C.C. General Roca	19
140/93	Patrimonio Histórico Edificio Sociedad Rural	19
	<b>2.2- INSPECCION</b>	<b>19</b>
101/86	Procedimiento Contravencional	19
	<b>2.2.1 BROMATOLOGIA</b>	<b>21</b>
15/79	Adhesión al Código Alimentario Nacional	21
129/91	Multas por transgresión al Código Alimentario Nacional	21
31/83	Destino Código Alimentario	22
126/86	Abastecimiento de carne	22
71/92	Ingreso de carnes al Ejido Municipal	22
	<b>2.2.2 COMERCIO E INDUSTRIA</b>	<b>23</b>
58/77	Locales comerciales destinados a productos alimenticios	23
53/84	Propalación de música en locales comerciales	24
119/84	Exigencia de matafuegos en locales comerciales	24
54/85	Exhibición de precios	24
64/85	Comisión de Defensa del Consumidor	25
25/93 y 53/93	Escaparates en la vía pública	25
	<b>2.2.3 SALUD</b>	<b>26</b>
81/73 y 109/84	Lucha contra la Hidatidosis	26
12/79, 24/80 y 153/90	Escombros y desperdicios en la vía pública	27
44/89	Control de vectores	27
133/89	Obligatoriedad test - sida	27
176/89	Creación del Servicio de Fumigación Domiciliaria	28
23/90 y 132/93	Inscripción y desparasitación de canes	28
141/90	Incineración en el Basural Municipal	29
176/90	Reglamento de venta de pegamentos y adhesivos	29

	<b>Pag.</b>		<b>Pag.</b>
41/91	29	65/89	82
149/91	30	73/89	83
		121/90	83
24/92	30	04/91	83
		196/90	83
<b>2.2.4 TRANSITO</b>	<b>31</b>	87/91	84
74/73, 27/85 y 58/92	31	107/92	84
de Tránsito		17/93	84
21/78 y 93/93	35	71/93	85
78/88	36		
68/92	37	<b>2.4- TURISMO</b>	<b>85</b>
77/92	38	178/89	85
3/81 y 39/93	38	200/90	85
77/89	38		
39/89 y 51/92	39		
radicación de vehículos			
35/92	42		
115/92	42	<b>3- HACIENDA</b>	
		13/76	86
<b>2.2.5 TRANSPORTE</b>	<b>42</b>	Código Tributario Municipal	
108/86	42	_Libro I Parte General	86
5/76 y 76/89	43	-Tit. 1º Disposiciones generales	86
82/86	44	-Tit. 2º Fiscalización y determinación de las	
_Tit.1º Transporte privado en común de pasajeros	44	obligaciones tributarias	86
_Tit.2º De los taximetreros	46	-Tit. 3º Contribuyentes y responsables	87
_Tit.3º Del transporte escolar	49	-Tit. 4º Domicilio fiscal	88
_Tit.4º Del transporte de personas discapacitadas	51	-Tit. 5º Extinción de la obligación tributaria	89
_Tit.5º Del transporte de cargas indivisibles	52	-Tit. 6º Repetición por pago indevido	90
_Tit.6º Del transporte de sustancias peligrosas	53	-Tit. 7º Infracciones y sanciones	91
_Tit.7º Del transporte de inflamables o combustibles		-Tit. 8º Recursos y procedimientos ante el	
líquidos a granel	55	Departamento Ejecutivo	92
_Tit.8º De las habilitaciones y verificaciones	62	-Tit. 9º Ejecución por apremio	93
_Tit.9º Del transporte de elementos frágiles	64	_Libro II Parte Especial	93
_Tit.10º Del transporte públicos de pasajeros	64	-Tit. 1º Contribución - Inmuebles	93
_Tit.11º Del régimen de penalidades	64	-Tit. 2º Contribución - Bienes muebles	94
128/84	64	-Tit. 3º Contribución - Publicidad y propaganda	
54/90 y 17/92	66	Hecho imponible	95
		-Tit. 4º Contribución - Diversos espectáculos	
<b>2.3- PERSONAL MUNICIPAL</b>	<b>67</b>	públicos - Hecho imponible	95
25/85 y 22/86	67	-Tit. 5º Contribución - Rifas y otros juegos de azar	
Régimen del personal Docente		Hecho imponible	96
Municipal	67	-Tit. 6º Contribución - Ocupación o utilización de	
76/86	67	espacios públicos - Hecho imponible	96
23/86	68	-Tit. 7º Contribución - Comercio en la vía pública	
29/86	68	Hecho imponible	96
40/86 y 1/88	68	-Tit. 8º Por habilitación e inspección de comercios,	
Estatuto del Personal Municipal		industrias, actividades y servicios	97
(Texto ordenado)	68	-Tit. 9º Contribución - Construcción de obras	
109/87	79	públicas - Hecho imponible	99
Estructura y funcionamiento del			
Departamento Ejecutivo			

	<b>Pag.</b>		<b>Pag.</b>
-Tit. 10º Lotéos y subdivisiones	99	34/88 Exención del Impuesto Automotor a discapacitados	111
-Tit. 11º Contribución - Inspección eléctrica y mecánica	99	52/90 Descuento a jubilados y pensionados	111
-Tit. 12º Derecho de inspección -Hecho imponible	100	19/90 Exención Impuesto Inmobiliario para disminuidos físicos	111
-Tit. 13º Contribución - Cementerio- Hecho imponible	100	191/90 Exención a comunidades aborígenes	111
-Tit. 14º Derecho de inspección, abasto y veterinaria	100	36/89 Exención a construcciones con fines turísticos	112
-Tit. 15º Faenamiento y tasa por uso de cámara fría	100		
-Tit. 16º Conexiones de agua y cloacas	100		
-Tit. 17º Otros	100		
-Tit. 18º Tasa de actuación administrativa	101		
-Tit. 19º Rentas diversas	101		
-Tit. 20º Disposiciones complementarias	101		
64/90 y 115/91 Contribución por pavimentos (exención a jubilados)	102		
170/90 Vendedores ambulantes	103		
74/92 Convenio con la Cooperativa 16 de Octubre	103		
47/92 Precio carátulas	105		
1/93 Convenio con Banco Provincia por recaudaciones	105		
15/93 Planes de pago	105		
<b>3.1- IMPUESTOS</b>	<b>106</b>		
122/88 Información sobre venta de inmuebles	106		
123/89 Impuesto Inmobiliario y Tasa para Jubilados y Pensionados	106		
16/90 Bonificación por tareas comunitarias en espacios verdes	107		
91/90 y 155/90 Impuesto Inmobiliario Rural	107		
93/90 Impuesto Inmobiliario Subrural	107		
108/90 Bonificación Impuesto Inmobiliario Rural por forestaciones	108		
116/90 Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural- Monto mínimo	108		
<b>3.2- TASAS</b>	<b>108</b>		
37/90 Tasa de Alumbrado Público a baldíos	108		
75/90 Tasa por servicios sanitarios para terrenos baldíos	109		
75/93 Tasa por el servicio de Bomberos Voluntarios	109		
132/90 Tasa por Información remitida por correo	110		
10/91 Tasa de Abasto e Inspección Veterinaria	110		
<b>3.3- EXENCIONES</b>	<b>110</b>		
90/85 Exención Impuesto Inmobiliario por mejoramiento y limpieza	110		
25/88 Exención de Impuesto Inmobiliario a templos de cultos reconocidos	110		
		<b>4- OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
		206/90 Obras Públicas Municipales	113
		_Sec.I Obras Públicas Municipales	113
		_Sec.II Proyecto y dirección de obras	113
		_Sec.III Ejecución	113
		_Sec.IV Obligatoriedad de pago	115
		_Sec.V Liquidación de deudas y formas de pago	116
		_Sec.VI Recepción o conservación de las obras	117
		_Sec.VII Garantías	117
		_Sec.VIII Régimen de rescisión	117
		_Sec.IX Obras de pavimentación	118
		_Sec.X Obras de iluminación	120
		_Sec.XI Redes de electricidad	120
		_Sec.XII Cercos y veredas	120
		_Sec.XIII Saneamiento	120
		_Sec.XIV Provisión de gas	120
		_Sec.XV Redes telefónicas	120
		_Sec.XVI Disposiciones varias	121
		<b>4.1- CATASTRO</b>	<b>121</b>
		54/86 y 81/87 Adjudicación en venta de tierras fiscales	121
		07/88 Otorgamiento de tierras para uso industrial	125
		41/90 Mensuras	125
		27/91 Deslinde y amojonamiento. Nivel	126
		60/91 Fraccionamiento de inmuebles rurales	127
		79/93 Nuevo Sistema de nomenclatura catastral	127
		<b>4.2- ESPACIOS VERDES</b>	
		80/84 Forestación urbana	128
		89/88 Servicio de guardabosques municipal	129
		<b>4.3- OBRAS PARTICULARES</b>	<b>128</b>
		41/88 Adhesión al decreto provincial nº1264/80	129
		26/88 Presentación de planos de instalación sanitaria	129

	<b>Pag.</b>		<b>Pag.</b>
65/90	130	99/91	167
136/89	130	Amplía ordenanza nº 77/91	
73/91	130	fraccionamiento de tierras	167
80/92	131	24/91	167
89/92	131	Cercos y veredas - Radio céntrico	
77/93	132	30/93	168
		Cota máxima para radicación de viviendas	
<b>4.4- ORDENAMIENTO URBANO</b>	<b>133</b>	92/92	168
<b>CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO</b>		47/87	168
<b>INDICE GENERAL</b>	<b>133</b>	124/93	168
_Primera Sección - Generalidades	134	118/93	169
_Segunda Sección - Normas Administrativas	135	175/90	169
_Tercera Sección - Normas generales sobre condiciones urbanas	136	Declaración Municipio de Esquel como "Zona No Nuclear"	
_Cuarta Sección - Normas generales sobre edificación	137		
_Quinta Sección - Zonificación	140	Plano 5.2 Delimitación de áreas	170
_Sexta Sección - Normas generales sobre uso del suelo	141	Plano 5.3 Zonificación del área urbana	171
Código de Planeamiento Urbano: Modificatorias			
14/91 y 144/91	142		
39/81	159	<b>5- APENDICE 1</b>	
59/84	159	A) Nominación de calles, barrios, plazoletas, etc.	172
38/85	160	B) Ordenanzas de adjudicación de tierras a...	172
139/90	160	C) Concesiones	173
10/88 y 156/89	161		
43/80	161	<b>6- APENDICE 2</b>	
100/85	161	54/93	174
25/87	162	38/93	188
122/92	162	Ordenanza Tarifaria	
66/87	163	Presupuesto Anual 1993	
37/88	163		
06/93	164		
77/91	164		
_Cap.I	164		
_Cap.II	164		
_Cap.III	165		
_Cap.IV	165		
_Cap.V	166		
_Cap.VI	166		
_Cap.VII	166		
_Cap.VIII	167		



# INDICE CRONOLOGICO

Nº	Tema	Pag.	Nº	Tema	Pag.
74/73	Ordenanza General de Tránsito	31	82/86	Ordenanza General de Transporte	44
81/73	Lucha Contra la Hidatidosis	26	101/86	Procedimiento contravencional	19
5/76	Servicio de taxifletes	43	108/86	Transporte de cosas para terceros	42
13/76	Código Tributario Municipal	86	126/86	Abastecimiento de carne	22
58/77	Locales comerciales destinados a productos alimenticios	23	129/86	Convenio con Liga de Fútbol del Oeste del Chubut	5
21/78	Carnet de conductor profesional	35	25/87	Delimitación del área para tenencia o cría de animales de corral	162
12/79	Escombros y desperdicios en la vía pública	27	47/87	Conexión a red de gas	169
15/79	Adhesión al Código Alimentario Nacional	21	66/87	Gomerías en radio céntrico	163
24/80	(Ver 12/79 Escombros y desperdicios...)	27	81/87	(Ver 54/86 Adjudicación en Venta. ...)	121
43/80	Obligaciones para estaciones de servicio	161	107/87	Creación del Consejo Asesor de Cultura y Educación	15
03/81	Circulación de vehículos menores	38	109/87	Estructura y funcionamiento del Departamento Ejecutivo	79
39/81	Modificación del Código de Planeamiento (fachadas)	159	1/88	(Ver 40/86 Estatuto Personal Munic. ...)	68
12/82	Unificación de registros profesionales de las ex Obras Sanitarias y Municipalidad (ver Código Planeamiento Urbano)	142	10/88	Limitación del uso del agua corriente	161
31/83	Destino Código Alimentario	22	4/88	(Ver 13/76 Código Tributario Municipal)	86
4/84	Creación de la Bolsa de Trabajo	1	7/88	Otorgamiento de tierras para uso industrial	125
21/84	Plano de vivienda económica	7	10/88	Uso del agua	
33/84	Reglamentación del uso del Gimnasio Municipal	2	25/88	Exención de Impuesto Inmobiliario a templos de cultos reconocidos	110
53/84	Propalación de música en locales comerciales	24	26/88	Presentación de planos de instalación sanitaria	129
59/84	Modificación del Código de Planeamiento (zonas, manzanas y reformas)	159	34/88	Exención del Impuesto Automotor para discapacitados	111
80/84	Forestación urbana	128	37/88	Rampas para discapacitados	163
108/84	Tarifa - Uso del Gimnasio Municipal	4	41/88	Adhesión al Decreto 1264/80	129
109/84	(ver 81/73 Lucha Contra la Hidatidosis)	26	49/88	Registro de inversiones	10
119/84	Exigencia de matafuegos en locales comerciales	24	61/88	Creación de la Biblioteca y Videoteca Deportiva	5
128/84	Transporte de Sustancias Alimenticias	64	69/88	Creación del Fondo de Asistencia Educativa	16
25/85	Régimen personal docente municipal	67	71/88	Comisión para nominar calles y barrios	16
27/85	(ver 74/73 Ordenanza Gral de Tránsito)	31	78/88	Valores - Código de Faltas	36
38/85	Fachadas (Art. 4.1.C del Código de Planeamiento por Ordenanza 32/82)	160	81/88	(Ver 131/85 Auditorio Municipal...)	14
54/85	Exhibición de precios	24	89/88	Servicio de Guardabosques Municipal	129
64/85	Comisión de Defensa del Consumidor	25	94/88	Comisión de Control de Adjudicación de Viviendas IPV	8
90/85	Exención de Impuesto Inmobiliario por mejoramiento y limpieza	110	122/88	Información sobre venta de inmuebles	106
100/85	Animales en la vía pública	161	13/89	Estatuto de Juntas Vecinales	10
131/85	Auditorio Municipal - Reglamento	14	36/89	Exención a construcciones con fines turísticos	112
22/86	(Ver 25/85 Régimen Personal...)	67	39/89	Convenio s/transferencia y radicación de vehículos	39
23/86	Seguro Colectivo Familiar	68	44/89	Control de vectores	27
29/86	Presentismo	68	56/89	(Ver 10/88 Uso del Agua)	
40/86	Estatuto del Personal Municipal	68	65/89	Ocupación de perdonas discapacitadas	82
54/86	Adjudicación en venta de tierras fiscales	121	73/89	Sueldos - Intendente y Secretarios	83
76/86	Ampliación horas cátedra	67			



Nº	Tema	Pag.	Nº	Tema	Pag.
76/89	(Ver 5/76 Servicio de Taxifletes)	43	184/90	(Ver 13/76 Código Tributario Municipal)	86
77/89	Exención de pago vehículos de más de 20 años	38	190/90	Aborígenes	1
119/89	Derechos de los niños	6	191/90	Exención a Comunidades Aborígenes	111
123/89	Impuesto Inmobiliario y Tasa para jubilados y pensionados	106	194/90	Creación de la Escuela Municipal Experimental N°1	17
133/89	Obligatoriedad test-sida	27	196/90	Concesiones a cooperativas de empleados municipales	83
136/89	Habilitación de Servicios Públicos	130	200/90	Régimen Promocional de Infraestructura Turística	85
161/89	Actualización del domicilio para realizar trámites	10	206/90	Obras Públicas Municipales	113
173/89	Publicidad en el Complejo Deportivo Municipal	5	208/90	Creación de huertas orgánicas	1
176/89	Creación del Servicio de Fumigación Domiciliaria	28	04/91	Prórroga - Suma fija a jubilados	83
178/89	Alojamiento en casas de familia	85	10/91	Tasa de Abasto e Inspección Veterinaria (Ver Código de Planeamiento Urbano)	142
16/90	Bonificación por tareas comunitarias sobre espacios verdes	107	14/91	(Ver 94/88 Comisión Control...)	8
19/90	Exención a disminuidos físicos - Impuesto Inmobiliario	111	16/91	Cercos y veredas - Radio céntrico	167
23/90	Inscripción y desparasitación de canes	28	24/91	Medidas para mensurar	125
37/90	Tasa de Alumbrado Público a baldíos	108	27/91	Desinfección de instalaciones de agua	29
39/90	(Ver 13/76 Código Tributario Municipal)	86	41/91	Fraccionamiento de inmuebles rurales	127
41/90	Mensuras	125	60/91	Consejo Comunitario del Menor y la Familia	7
52/90	Descuento a jubilados y pensionados	111	62/91	Presentar croquis en construcciones de más de 25 años	130
54/90	Boleto obrero	66	73/91	Fraccionamiento de tierras	164
64/90	Contribución por pavimentos (exención a jubilados)	102	77/91	Licencias para tareas sindicales	84
65/90	Planos de instalación sanitaria	130	87/91	Fraccionamiento de tierras (amplía ordenanza 77/91)	167
66/90	Creación del Consejo Munic. de Deportes	5	99/91	(Ver 64/90 Contribución por...)	102
75/90	Tasa por servicios sanitarios para terrenos baldíos	109	115/91	Multas por transgresión al Código Alimentario Nacional	21
91/90	Impuesto Inmobiliario Rural	107	129/91	(Ver Código Planeamiento Urbano)	142
92/90	(Ver 13/76 Código Tributario Municipal)	86	144/91	Incineración de residuos de origen terapéutico	30
93/90	Impuesto Inmobiliario Subrural	107	149/91	Adhesión a leyes política de aborígen	2
116/90	Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural. Monto mínimo	108	162/91	(Ver 54/90 Tarifas para Transporte...)	66
121/90	Suma fija a jubilados	83	17/92	Prohibición de fumar en dependencias municipales	30
131/90	(Ver 13/76 Código Tributario Municipal)	86	24/92	Licencia de conductor	42
132/90	Tasa por Información con Franqueo	110	35/92	Deslinde y amojonamiento. Nivel	126
138/90	Convenio con C.P.I.A.A. por viviendas de interés social	8	36/92	Precio carátulas	105
139/90	Prohibición de arrojar agua en la vía pública	161	47/92	Examen odontológico	6
141/90	Incineración en el Basural Municipal	29	48/92	(Ver 74/73 Ordenanza Gral de Tránsito...)	31
153/90	Escombros y desperdicios en la vía pública	27	58/92	(Ver 39/89 Convenio S/ Transferencia y...)	39
155/90	(Ver 91/90 Impuesto Inmobiliario Rural)	107	51/92	Obligatoriedad de patentamiento en el Municipio	37
170/90	Vendedores ambulantes	103	68/92	(Ver 15/79 Adhesión al Código...)	21
175/90	Declaración del Municipio de Esquel como "Zona no Nuclear"	169	69/92	Ingreso de carnes al Ejido Municipal	22
176/90	Réglamento de venta de pegamentos y adhesivos	29	71/92	Convenio con la Cooperativa 16 de Octubre (tarifa)	103
			74/92	Ciclomotores conducidos por menores	38
			77/92	Certificado de cumplimiento de normas profesionales	131
			80/92		

<b>Nº</b>	<b>Tema</b>	<b>Pag.</b>
86/92	Convenio s/creación de la Escuela Municipal Experimental N°1	17
89/92	Normas antisísmicas	131
92/92	Asentamientos temporarios	168
107/92	Comisión Municipal	84
115/92	Prohibición de conducir con niños en brazos	42
122/92	Modificación Código de Planeamiento Zonificación Art. 5.2.1 y Art. 5.2.2	162
1/93	Convenio con Banco Provincia s/ recaudaciones	105
6/93	Techos y aleros sobre veredas	164
15/93	Planes de pago	105
17/93	Comisión Tripartita	84
25/93	Escaparates en la vía pública	25
30/93	Cota máxima para radicación de viviendas	167
38/93	Presupuesto anual 1993	188
39/93	(Ver 3/81 Circulación de Vehículos...)	38
53/93	(Ver 25/93 Escaparates en la Vía Pública)	25
54/93	Ordenanza Tarifaria	174
71/93	Suma Fija - Directores de Cultura y Deportes	85
75/93	Tasa Mantenimiento de Bomberos Voluntarios	109
77/93	Regularización de obras	132
79/93	Nuevo Sistema de Nomenclatura Catastral	127
93/93	(Ver 21/78 Carnet de Conductor...)	35
118/93	Conexión de Cloacas	169
120/93	Patrimonio histórico Edificio Escuela 76	18
121/93	Patrimonio histórico Predio F.F.C.C. General Roca	19
124/93	Utilidad pública - Redes de gas	169
132/93	(Ver 23/90 Inspección y ...)	28
140/93	Patrimonio histórico Edificio Sociedad Rural	19

# IT INDICE TEMATICO

TEMA	Nº	Pág.	TEMA	Nº	Pág.	
Aborígenes	190/90	1	Carátulas	47/92	105	
	162/91	2	Carne	126/86	22	
	191/90	111		71/92	22	
Agua	41/91	29	Cercos y veredas	206/90	120	
	139/90	160		6/93	164	
	10/88	161		24/91	167	
Alimentación	208/90	1	Ciclistas	74/73	31	
	15/79	21		77/92	38	
	129/91	21		3/81	38	
	31/83	22		115/92	42	
	126/86	22		Cigarrillos	24/92	30
	71/92	22	Comercio		58/77	23
	58/77	23			53/84	24
	108/86	42			119/84	24
	82/86	64			54/85	24
	13/76	100			25/93	25
	Alojamiento	178/89		85	176/90	29
			13/76	97		
Auditorio	131/85	14	107/90	103		
Animales	100/85	161	Contravención	101/86	19	
	25/87	162		129/91	21	
Asentamientos	92/92	168		31/83	22	
Baldíos	37/90	108	Convenios	74/92	103	
	75/90	109		1/93	105	
Barrios	71/88	16	Cultura	131/85	14	
Basuras	12/79	27		107/87	15	
	24/79	27		69/88	16	
	153/90	27		120/93	18	
	141/90	29		121/93	19	
	149/91	30		140/93	19	
			71/93	85		
Biblioteca	61/88	5	Cultos	25/88	110	
Bolsa de trabajo	4/84	1	Deportes	33/84	2	
				108/84	4	
Calles	71/88	16		129/86	5	
				61/88	5	

TEMA	Nº	Pág.	TEMA	Nº	Pág.
Deportes	173/89	5	Fumigación	176/89	28
	66/90	5	Fútbol	129/86	5
	48/92	6			
Discapacitados	82/86	51	Gimnasio	33/84	2
	65/89	82		180/84	4
	34/88	111		173/89	5
	19/90	111			
	37/88	163	Gomerías	66/87	163
Docentes	25/85	67	Hidatidosis	81/73	26
	76/86	67		109/84	26
Educación				23/90	28
	69/88	16		123/93	28
			Huertas	208/90	1
Escaparates	25/9	3 25	Impuestos	13/76	86
				1/93	105
				15/93	105
				123/89	106
Espacios Verdes	16/90	107		16/90	107
	90/85	110		91/90	107
	80/84	128		93/90	107
	89/88	129		108/90	108
Espectáculos	33/84	4		116/90	108
	108/84	4		90/85	110
	131/85	14		25/88	110
	13/76	95		34/88	111
				52/90	111
Estaciones de servicio	43/80	161		19/90	111
				191/90	111
Estadio	129/86	5		36/89	112
	173/89	5			
	48/92	6			
Exenciones	77/89	38	Industria	7/88	125
	90/85	110			
	25/88	110	Inmuebles	41/90	125
	34/88	111		27/91	126
	19/90	111		60/91	127
	191/90	111			
	36/89	112	Inversiones	49/88	10
Familia	62/91	7	Jubilados y pensionados	52/90	111
				123/89	106
Forestación	108/90	108			
	80/84	128	Juntas Vecinales	13/89	10
	89/88	129			
Fuego	119/84	24	Mensuras	41/90	125
Fumigación				30/93	167
	44/89	27			

TEMA	Nº	Pág.	TEMA	Nº	Pág.	
Minoridad	119/89	6	Planes de pago	15/93	105	
	62/91	7				
Multas	129/91	21	Planos	41/88	129	
	71/92	22		26/88	129	
	12/79	27		65/90	130	
	24/79	27		73/91	130	
	153/90	27		77/93	132	
	78/88	36		Precios	54/85	24
13/76	91	64/85	25			
Música	53/84	24	Presentismo	29/86	68	
Natatorio	33/84	3	Profesionales	80/92	131	
Niños	119/89	6	Publicidad	173/89	5	
	62/91	7		13/76	95	
Patrimonio Histórico			Recaudaciones	1/93	105	
	120/93	18	Rifas	13/76	96	
	121/93	19	Salud	48/92	6	
140/93	19	126/86		22		
Pavimentos	206/90	119		71/92	22	
	Pegamentos	176/90		29	81/73	26
		Perros		23/90	28	109/84
123/93				28	44/89	27
			133/89	27		
Personal Municipal	23/86	68	41/91	29		
	29/86	68	24/92	30		
	40/86	68	Seguro	23/86	68	
	109/87	79		Sida	133/89	27
	65/89	82			Tasas	13/76
	73/89	83	1/93	105		
	121/90	83	15/93	105		
	4/91	83	123/89	106		
	196/90	83	37/90	108		
	87/91	84	75/90	109		
	107/92	84	75/93	109		
	17/93	84	132/90	110		
	71/93	85	10/91	110		
	Planeamiento Urbano			Taxi	5/76	43
			133	82/86	44	
122/92		162	Tierras	190/90	1	
			54/86	121		

TEMA	Nº	Pág.	TEMA	Nº	Pág.
<b>Tierras</b>	81/87	121	<b>Vivienda</b>	13/76	93
	7/88	125		122/88	106
	41/90	125		206/90	113
	77/91	164		41/88	129
	99/91	167		26/88	129
<b>Trabajo</b>	4/84	1		136/89	130
				65/90	130
<b>Trámites</b>	161/89	10		73/91	130
				89/92	131
				77/93	131
				139/90	160
				30/93	168
<b>Tránsito</b>	74/73	31		47/87	168
	21/78	35		124/93	168
	78/88	36		118/93	169
	68/92	37			
	77/92	38			
	3/81	38			
	77/89	38			
	39/89	39			
	35/92	42			
	115/92	42			
<b>Transporte</b>	108/86	42			
	5/76	43			
	82/86	44			
<b>Turismo</b>	178/89	85			
	200/90	85			
	36/89	112			
<b>Vehículos</b>	74/73	31			
	21/78	35			
	78/88	36			
	68/92	37			
	77/92	38			
	3/81	38			
	77/89	38			
	39/89	39			
	35/92	42			
	82/86	62			
	13/76	94			
	34/88	111			
<b>Vendedores Ambulantes</b>	13/76	96			
	170/90	103			
<b>Vivienda</b>	21/84	7			
	94/88	8			
	138/90	8			

# 1. ACCION SOCIAL

Nº  
04/84

## CREACION DE LA BOLSA DE TRABAJO

**Visto:** La gran demanda de trabajo por parte de personas desocupadas y el gran desconcierto de las mismas en cuanto hacia donde dirigir dicho requerimiento, y

**Considerando:** Que es deber del Municipio, como ente primario del Gobierno republicano, velar por las necesidades de sus vecinos y tratar de canalizarlas y ordenarlas. Que es prioritario que cada persona reciba un salario para su sustento y el de su familia y que en caso contrario se origina un problema social y económico de alcances imprevisibles. Que la demanda de mano de obra y la oferta muchas veces se desencuentran por falta de un organismo centralizador que en este momento no existe en nuestro medio. Que el Municipio podría ser ese ente centralizador a través del Departamento Ejecutivo.

**Por ello:** EL H.C.D. DE LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley 55, sanciona la presente

### ORDENANZA

**ART. 1º:** Créase la "BOLSA DE TRABAJO" de la Ciudad de Esquel.

**ART. 2º:** a) En dicha Bolsa de Trabajo se inscribirán todas las personas que necesiten trabajar como obreros y empleados. b) Se tomará nota de sus datos personales, antecedentes laborales, trabajos en los que puede desempeñarse y pretensiones, c) Con los datos antes mencionados se confeccionará una ficha personal.

**ART. 3º:** Se requerirá de las Reparticiones Públicas y de la actividad privada, a través del Departamento que corresponda, las necesidades de mano de obra y se les solicitará prioridad a la consulta con la Bolsa de Trabajo toda vez que tengan necesidad de cubrir vacantes.

**ART. 4º:** Se aconseja al Departamento Ejecutivo instrumentar la Bolsa de Trabajo a través del Departamento de Bienestar Social de la Municipalidad de Esquel.

**ART. 5º:** El servicio será prestado por el personal preexistente en el Departamento de Bienestar Social.

**ART. 6º:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y Cumplido, Archívese. Esquel, 18 de Enero de 1984.

Nº  
208/90

## CREACION DE HUERTAS ORGANICAS

**Visto:** El proyecto presentado por el MOVIMIENTO POR LA PAZ Y EL MEDIO AMBIENTE, relativo a la creación de huertas orgánicas, y

**Considerando:** Que es de importancia para la comunidad de Esquel se generen alimentos libres de contaminación agroquímica. Que se creen nuevas fuentes de trabajo. Que analizados los costos se estiman estos accesibles para la comuna. Que este proyecto permitiría la inscripción en la Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Biológica (IFOAM), con sede en Alemania, permitiendo así su comercialización a menor valor. Que la implementación de este proyecto es compleja.

**Por ello:** EL H.C.D. DE LA CIUDAD DE ESQUEL en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

### ORDENANZA

**ART. 1º:** Créense las huertas orgánicas con sus respectivos invernáculos.

**ART. 2º:** Ocúpese como mano de obra para los mismos, desocupados de los barrios periféricos donde se instalen las huertas.

**ART. 3º:** Comercialícese lo producido, en el mercado comunitario y efectúense las gestiones de inscripción en I.F.O.A.M., solicitando para este trámite la colaboración del Movimiento por la Paz y el Medio Ambiente.

**ART. 4º:** Con las ganancias obtenidas páguese los costos que genere la ocupación de mano de obra.

**ART. 5º:** La ejecución de este proyecto coordínese entre el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Espacios Verdes, el Movimiento por la Paz y el Medio Ambiente y un representante del H.C.D.

**ART. 6º:** De forma. Esquel 28 de Noviembre de 1990.

## 1.1. ABORIGENES

Nº  
190/90

### ABORIGENES

**Visto:** La Ley Pcial. n° 3247/88 y

**Considerando:** Que la misma reivindica antiguos derechos de los primitivos pobladores de nuestra provincia. Que es justa la devolución de las tierras a sus antiguos propietarios y ocupantes.

**Por ello:** EL H.C.D. DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098 sanciona la presente

### ORDENANZA

**ART. 1º:** Adherir en todos sus términos a la Ley 3247/88 y sus anexos donde figuran las colonias aborígenes.

**ART. 2º:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido, archívese. Esquel, 29 de Octubre de 1990.

TEXTO DE LA LEY PCIAL. 3247/88:

#### CAPITULO I -

#### CREACION Y CONFORMACION

**ART. 1º:** Créase la "Comisión Provincial de Identificación y Adjudicación de Tierras a las comunidades aborígenes", la que dependerá funcionalmente del Ministerio de gobierno y Justicia de la Pcia. del Chubut.

**ART. 2º:** La comisión creada por el artículo anterior estará conformada por 10 (diez) miembros los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo Pcial., a propuesta de la Dirección Pcial. del Aborigen y de los Delegados de la Asociación Indígena de la República Argentina en la Pcia. del Chubut.

#### CAPITULO II

#### OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

**ART. 3º:** Los objetivos, funciones y atribuciones de la Comisión son los siguientes: 1º) identificar las tierras fiscales ocupadas por aborígenes o por comunidades que los agrupen y requerir los relevamientos e inventarios disponibles a quien corresponda y disponer los que sean necesarios; 2º) quedan a disposición de la Comisión creada en el art. 1º, las tierras fiscales que se identifiquen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ley.; 3º) regularizar las situaciones existentes en la Pcia. en las que sean parte aborígenes en forma individual, familiar y comunitaria, excepto en los casos en que se hayan iniciado acciones judiciales; 4º) asesorar en forma gratuita a los aborígenes y/o comunidades que sean parte de acciones judiciales relacionadas a la tenencia de tierras; 5º) dictaminar y proponer la adjudicación de las tie-

rras fiscales enumeradas en el Anexo I al Organismo competente que deberá proceder a la adjudicación en tiempo y forma. El plazo máximo para ello será de treinta (30) días y solo podrá expedirse por la negativa por causa fundada en el control de legalidad.

### CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

**ART. 4º:** La Comisión Provincial de Identificación y Adjudicación de tierras a las Comunidades Aborígenes iniciará sus funciones dentro de los treinta (30) días de sancionada la Ley.

**ART.5:** La Comisión creada por la presente Ley deberá cumplir los objetivos enumerados en el Capítulo II dentro de los (180) días de iniciado su funcionamiento.

**ART.6:** El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno y Justicia arbitrará los medios necesarios para su funcionamiento.

**ART.7:** Dispónese la medida de no innovar en todo asunto administrativo donde se trate de dirimir conflictos objetivos, en los que una de las partes, por lo menos, sea aborigen por sí o por pertenencia comunitaria o familiar.

**ART.8:** Esta disposición somete a revisión toda resolución o disposición se extenderá hasta el cese de funciones de la comisión creada por esta ley.

**ART.9:** Los beneficiarios de esta ley quedan exceptuados del cumplimiento de los Arts. 17º, 20º, 53º y 54º de la Ley n° 823, así como de toda otra disposición contradictoria con el texto y espíritu de la presente ley.

**ART.10:** La adjudicación de tierras prevista se afectará a título gratuito. Los beneficiarios estarán exentos del pago de impuestos provinciales y libre de gastos o tasa administrativa. La comisión gestionará exenciones impositivas ante los gobiernos comunales.

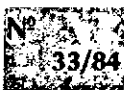
**ART.11:** Las tierras que se adjudiquen en virtud de lo previsto por esta ley son inembargables e inejecutables. Las excepciones a este principio y al solo efecto de garantizar los créditos con entidades oficiales serán previstas por la reglamentación de esta Ley. En los títulos respectivos se hará constar la prohibición de su enajenación durante un plazo de veinte años a contar de la fecha de su otorgamiento.

**ART.12:** Comuníquese al Poder Ejecutivo a los 22 días de diciembre de 1988.

y decretos reglamentarios, a la Ley Pcial. n° 3623 de adhesión a la Ley Nacional N° 23.302 sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes y al convenio 107 reemplazado por el convenio 169/89 de la O.I.T..

**ART.2:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido archívese. Esquel, Diciembre de 1991.

## 1.2. DEPORTES



### REGLAMENTACION DEL USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

**Visto:** La necesidad de reglamentar las actividades a desarrollar en el ámbito del gimnasio cubierto municipal, y,

**Considerando:** Que por la multiplicidad de actividades a desarrollarse en dicho gimnasio se requiere un adecuado ordenamiento que permita un desarrollo coherente de las mismas.

**Por ello:** EL H. C. D. DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley n°55, sanciona la presente

#### ORDENANZA

**ART. 1º:** Determinase que las actividades a desarrollarse en el Gimnasio Cubierto Municipal quedan enmarcadas dentro de las disposiciones mencionadas en las Normas Generales y en la Reglamentación para el Uso de las instalaciones del Gimnasio Cubierto Municipal que se incluyen como Anexo I de la presente ordenanza.

**ART. 2º:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. Esquel, 18 de Abril de 1984.

### NORMAS GRALES Y REGLAMENTACION P/USO DE LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO.

#### NORMAS GENERALES.

El complejo municipal se regirá por el presente Reglamento Interno orientado a lograr una utilización óptima de las instalaciones e instrumentando las medidas que aseguren un ambiente de respeto, orden e higiene entre sus concurrentes, poniendo especial énfasis en el cuidado y conservación de las instalaciones. Será inquietud permanente el permitir la realización y práctica de la más amplia gama de manifestaciones deportivas y recreativas, excepto aquellas que son incompatibles con las características de la infraestructura a utilizar.

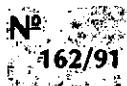
**El complejo municipal funcionará con los siguientes horarios:**

Lunes a Viernes de 8 a 12 y de 14 a 24 hs.

Sábados de 8 a 12 y de 14 a 24 hs.

En caso de necesidad podrá cubrirse con actividades el día Domingo.

La adjudicación de los turnos se realizará de acuerdo a la siguiente prioridad: 1) Establecimientos primarios: dictados de clases de educación física. 2) Establecimientos secundarios: dictados de clases de educación física. 3) Actividades propias de la Dirección Municipal de Deportes: funcionamiento de escuelas deportivas, cursos, etc. 4) Actividades deportivas madres a nivel federaciones, asociaciones, etc. 5) Actividades deportivas a nivel clubes 6) Actividades deportivas a nivel de barrios, intercomerciales, instituciones o entes provinciales y nacionales. Las adjudicaciones 1 y 2 serán efectuadas por intermedio de las direcciones de los distintos establecimientos educativos, debiendo tenerse en cuenta para fijar las prioridades aquellos establecimientos que carezcan de lugares adecuados para el dictado de



### ADHESION A LEYES POLITICA DE ABORIGEN

**Visto:** La Constitución Pcial. y el convenio 169/89 de la O.I.T., la Ley Nacional N°23.302 y las Leyes Provinciales. N°3247, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y N°3623 de adhesión a la Ley Nacional N°23.302 (Expte.221/91), y

**Considerando:** La necesidad de establecer claramente en el ejido municipal la política aborigen a adoptar, tendiente a asegurar el cumplimiento integral de los derechos de los pobladores indígenas, derechos especiales reconocidos por la Constitución Pcial., y que es necesario legislar desigualmente para igualar, en el caso de minorías que carecen de la posibilidad de hacer valer sus derechos establecidos por los convenios internacionales, legislación nacional y Pcial.

**Por ello:** EL H.C.D. DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

#### ORDENANZA

**ART.1:** ADHERIR a la Ley Pcial. N° 3247, sus modificatorias



las clases de educación física. Las adjudicaciones para la actividad propia de la Dirección Municipal se registrarán por el siguiente ordenamiento: **Prioridades 1, 2 y 3:** Lunes a Viernes de 8 a 12 y de 14 a 21 hs. **Sábados de 8 a 12 y de 14 a 19 hs. Prioridades 4 y 5:** Lunes a Viernes de 21 a 24 hs. **Sábados de 19 a 24 hs.** Las actuaciones especiales de pedidos de utilización de las instalaciones no contempladas precedentemente serán resueltas por la Dirección del Gimnasio mediante resolución interna. Se llevará un registro interno de asistencia y novedades donde se registrará: · Horarios de clases · Profesor a cargo del grupo · Cantidad de concurrentes · Novedades al ingreso · Novedades surgidas durante el uso y de otro tipo de información que estime conveniente el profesor, encargado del grupo o responsable del turno.

En razón del costo de mantenimiento de las instalaciones se establece en 20 personas la cantidad mínima de los concurrentes del grupo. La cantidad máxima por grupo será de 30 personas, excepción hecha por los grupos de establecimientos escolares podrá elevarse a 40 personas. Por razones de disciplina y cuidado de las instalaciones el máximo de concurrentes por turno no podrá superar las 40 personas. "Circunstancialmente" podrá no cumplirse con este requisito, para lo cual el responsable del turno pondrá en conocimiento del profesor los antecedentes del caso. El no uso de las instalaciones o los horarios previstos en forma reiterada e injustificada, o el no cumplimiento de las normas previstas dará motivo a la pérdida o reajuste de la autorización mediante un solo aviso de las autoridades correspondientes. Se podrán aplicar sanciones individuales a los concurrentes que cometan faltas de disciplina o deterioren las instalaciones. Las mismas consistirán en llamadas de atención con notificación a la institución a la que perteneciera, perderá la autorización de ingresar al gimnasio como así mismo a sus autoridades.

**Horarios y usos deportivos:** Los deportistas concurrentes deberán asistir dentro del horario designado y retirarse a la hora establecida, a los efectos de no entorpecer la planificación de actividades.

**Reglamento de pileta:** Es obligatorio: - Colgar las toallas en lugar destinado a tal efecto - El uso de la gorra de baño en damas y caballeros - Ducharse antes de ingresar al natatorio. Es obligatorio el uso de jabón y su posterior eliminación a través de la ducha. Cada bañista empleará su jabón personal, elemento éste que deberá llevar consigo. - Mantener normas de buena conducta en vestuarios y pileta. - Cuidado de las instalaciones - Respetar los horarios - Controles médicos cada 15 días.

**Está terminantemente prohibido:** - Fumar en el sector de la pileta - Uso de bronceadores, cremas, aceites, o similares - Uso de cámaras inflables, pelotas, patas de ranas, etc. - Correr por la pasarela y/o bordes de la pileta - Proferir insultos y/o gritos solicitando auxilio (en broma) - Jugar de manos - Arrojarse en grupos al agua - Entrar al natatorio con bolsas y otros objetos, excepto toallas y/u ojotas (esto último es optativo), teniendo presente que cuando no transite por zona destinada exclusivamente para bañista podrá efectuarlo "unicamente" con este tipo de calzado. - Entrar con envases y/o vasos plásticos o vidrio u otro material. - No portar la identificación. Esta deberá ser colocada en bretel del traje de baño de damas o en el bolsillo del traje de baño de caballeros, siempre a la vista. - Saltar o sentarse sobre la verja - Empujar a otro bañista al agua - Transitar con traje de baño por zonas no destinadas a tal efecto. - Ingresar a vestuarios

no destinados a su sexo.

**Nota:** el guardavidas es la máxima autoridad dentro del natatorio. Faltarle el respeto o no acatar sus indicaciones son faltas graves.

**Régimen de sanciones:** Los infractores a este Reglamento se harán pasibles a las siguientes sanciones disciplinarias: - Por correr sobre la pasarela y/o borde de la pileta, jugar de manos, empujar a una persona al agua, arrojarse en grupo, proferir insultos y reclamar auxilio, en broma: 3 días de suspensión. - Por arrojar basura o cualquier otro elemento al agua: 4 días de suspensión. - Por molestar a otro bañista: 2 días de suspensión. - Por desobedecer las indicaciones del guardavidas: 5 días de suspensión. - Por introducirse a vestuarios opuestos al sexo: expulsión por tiempo indeterminado. Cualquier otra falta que se cometiera y que no se encontrara encuadrada en la reglamentación citada precedentemente, se hará pasible a tantos días de suspensión como el guardavidas juzgare necesario. La reincidencia de las faltas citadas o la gravedad de las mismas podrán llegar incluso a la expulsión por tiempo indeterminado, no solo del natatorio sino de todo el complejo deportivo.

La finalización de actividades, salvo caso especial, será a las 24 hs. Los grupos de trabajo, salvo excepciones, deberán estar constituidos por lo menos por 20 personas y con un máximo de 40. En cada turno la cantidad máxima de deportistas que podrán trabajar será de 40 personas. Cada grupo de trabajo deberá estar a cargo de un responsable que será el encargado de informar la cantidad de asistentes, novedades, etc.

En caso de necesidad al responsable se le efectuará las indicaciones necesarias para el mejor uso y mantenimiento de las instalaciones. En caso de competencias deportivas o de otra índole el responsable del grupo o responsables se transformarán en responsables de la actividad. El responsable y la institución que represente son los que avalan el cuidado y mantenimiento de los elementos e instalaciones. En caso de necesidad deberán reparar o reponer los elementos dañados, caso contrario a esa institución se le retirará la autorización de asistencia o indefectiblemente se le hará cargo del costo dañado.

No se podrán practicar actividades deportivas que impliquen la posibilidad de deterioro o rotura de las instalaciones. Si concurren simpatizantes o amigos a observar las prácticas éstos deberán estar a cargo del responsable del grupo, debiendo ubicarse exclusivamente en los lugares asignados.

Durante el dictado de las clases de educación física no se admiten acompañantes.

Todos los deportistas, cualquiera sea la institución que representen, tienen terminantemente prohibido fumar, comer o ingerir bebidas alcohólicas. Quienes presencien la actividad y siempre que no vistan ropas deportivas podrán fumar, debiendo para ello permanecer en los lugares asignados.

Las autoridades del gimnasio no se harán responsables de pérdidas, hurtos o accidentes que se produzcan en el mismo. Es imprescindible para realizar actividad vestir equipo deportivo adecuado.

**Importante:** El responsable del grupo deberá retirarse en último término luego de dar las novedades y entregar el material utilizado.

**Uso escolar:** A las normas específicas que registrarán el uso escolar del gimnasio deben sumarse las anteriormente enunciadas como reglamento de uso deportivo.

Los alumnos que concurren minutos antes de iniciar la actividad

deberán permanecer en el sector que se determine como espera al profesor y retirarse en el horario previsto. Se tendrá especial cuidado en que los grupos que esperen para hacer su ingreso no interfieran la actividad anterior a la suya. Será responsabilidad de los profesores arbitrar los medios para el cumplimiento de dicha norma.

Los alumnos no podrán permanecer solos en las instalaciones, antes o luego de terminar las clases. Cuando el profesor deba dictar más de una hora de clase en forma continuada deberá hacer retirar la totalidad del grupo que termina la actividad antes de permitir el ingreso del nuevo grupo. Cuando el profesor no tenga otra hora de clase a continuación de la dictada él será el encargado de retirarse a continuación del último alumno. No se permitirá el ingreso de alumnos antes de la hora indicada como de iniciación de actividades, el mismo se producirá en forma conjunta y el profesor deberá fiscalizar que el ingreso se produzca ordenadamente.

Los grupos de alumnos no deberán ser mayores de 40 por clase. Las horas de clase podrán ser de 60 o 45 minutos de acuerdo a las características del grupo y posibilidades horarias.

El profesor y su establecimiento serán los directos responsables del mal uso de las instalaciones y/o elementos, en cuyo caso deberá reponer o reparar de inmediato los daños causados. Caso contrario no se autorizará a ese grupo el ingreso a las instalaciones. La responsabilidad total de la disciplina estará a cargo del profesor del grupo, al mismo las autoridades del gimnasio podrán efectuarle en privado las indicaciones que permitan mantener o mejorar la mecánica del uso de las instalaciones, sin que ello signifique desconocer su total autoridad sobre el grupo. Toda novedad observada por el profesor deberá ser comunicada al encargado de turno y asentada en el registro de asistencia y novedades.

**Organización de Espectáculos Rentables:** El gimnasio podrá ser facilitado por la Dirección Municipal para la realización de espectáculos deportivos-culturales donde se recaude dinero por venta de entradas u otros sistemas, cuando los mismos se ajusten a las reglamentaciones vigentes, previo pago de los aranceles que en cada caso se fijen.

Los espectáculos a que se aluden en esta reglamentación podrán ser organizados por: clubes, colegios, cooperadoras escolares, asociaciones sociales, sociedades o personas. Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud con no menos de 15 días de anticipación, informando detalladamente las características del espectáculo programado. Al ser concedida la autorización el responsable de la entidad peticionante firmará un contrato donde se establezcan las normas y pautas a que se ajustará la prestación de las instalaciones, responsabilidad a que se compromete, etc. Asimismo cuando le sea requerido la entidad peticionante presentará los talonarios de entrada para ser sellados con el siguiente texto: "La Dirección Municipal no es organizadora de este espectáculo".

Los aranceles establecidos deberán ser abonados: cuando sean para prácticas o entrenamiento, en la Municipalidad o la administración del gimnasio. Cuando se organicen espectáculos, festivales o campeonatos: los aranceles fijados para tales eventos deberán abonarse a las 24 hs. de finalizados los mismos en la Municipalidad o en la administración del gimnasio.

En circunstancias especiales el municipio se reserva el derecho de solicitar garantías antes de iniciar cualquier tipo de espectá-

culos. Los espectáculos organizados por las Direcciones de Cultura y Deportes de la Municipalidad de Esquel y de la Provincia del Chubut como así también por el Consejo Provincial de Educación serán liberados del pago del arancel correspondiente cuando dichas reparticiones sean organizadoras directas de los espectáculos, no así cuando meramente los auspicien o promuevan. No se dará curso a ninguna solicitud de liberación de pago de los aranceles correspondientes cualquiera sea el motivo que se invoque. Todas las instituciones-establecimientos educativos, clubes, asociaciones, etc. que utilicen en forma permanente y/o regular el gimnasio para el dictado de sus clases, entrenamientos, etc. deberán acogerse a las normas establecidas en el presente reglamento.

**Tarifas arancelarias:** Las tarifas arancelarias para la utilización del gimnasio municipal para la realización de espectáculos deportivos, culturales, artísticos, etc. serán establecidas por el Honorable Concejo Deliberante de Esquel.

Las tarifas arancelarias deberán ser actualizadas cada 90 días. Durante los meses de mayo a septiembre inclusive de cada año el alquiler del gimnasio deberá incluir calefacción en la tarifa respectiva.

## Nº 108/84 TARIFA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

**Visto:** La necesidad de fijar las tarifas a aplicar por la utilización del GIMNASIO MUNICIPAL con fines estrictamente deportivos, y

**Considerando:** Que las mismas deben estar acordes con los gastos de mantenimiento que el municipio debe afrontar en relación a la mencionada dependencia. Que la Comisión de Hacienda de este H.C.D. se expidió favorablemente sobre el tema, mediante un despacho en el que se determinan los criterios a aplicar al respecto.

**Por ello:** EL H.C.D. DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley nº55, sanciona la presente

### ORDENANZA

**ART.1º:** Determinase que todo usuario del GIMNASIO MUNICIPAL que utilice al mismo con fines estrictamente deportivos y que no cuente con personería jurídica deberá abonar en concepto de alquiler del mismo el 10% de la recaudación bruta en concepto de venta de entradas.

**ART.2º:** Determinase que todo usuario del GIMNASIO MUNICIPAL que utilice al mismo con fines estrictamente deportivos y que cuente con personería jurídica deberá abonar en concepto de alquiler del mismo el 7% de la recaudación bruta en concepto de venta de entradas.

**ART.3º:** Determinase que en caso de que los porcentajes mencionados en los Arts.1º y 2º de la presente ordenanza no superen el monto mínimo de \$a2.000,- en relación a espectáculos diurnos, el usuario deberá abonar en concepto de alquiler \$a2.000,- Para el caso de espectáculos nocturnos el monto mínimo queda establecido en \$a3.000,-

**ART.4º:** Para el uso de la calefacción el usuario deberá abonar como a adicional el valor de 30 litros de gas-oil por hora y \$a80,- por hora de consumo de energía eléctrica por generar calefacción.

**ART.5º:** Para el cobro por uso del Gimnasio para entrenamientos deportivos se establece la siguiente tarifa: Por hora de uso sin luz \$a300,- Por hora de uso con luz \$a500,-

**ART.6º:** Determinase que el horario para alquiler del gimnasio será el siguiente: A partir de las 14 hs. para días Sábados,

Domingos y feriados A partir de las 20 hs. para días hábiles. En ambos casos la utilización se podrá extender hasta las 01,30 hs.

**ART.7º:** Para la actualización de las tarifas mencionadas en la presente ordenanza para utilización del gimnasio se aplicará la fórmula de reajuste que rige la actualización de tarifas para uso del natatorio y gimnasio municipal según Ordenanza 107/84

**ART.8º:** Para los casos en que el gimnasio municipal sea solicitado para actividades de otra índole su alquiler se registrará de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza 52/84, art.13º inc.2º.-

**ART.9º:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. Esquel, 22 de Octubre de 1984.

Nº  
129/86

### CONVENIO LIGA DE FUTBOL DEL OESTE DEL CHUBUT

**Visto:** El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Esquel y la Liga de Fútbol del Oeste del Chubut, del día de Noviembre de 1986,

**Considerando:** Que por el mismo se concede en comodato a la institución rectora del fútbol el uso del Estadio Municipal "Dante A. Brozzi" Que la Liga de Fútbol ha demostrado durante estos 2 años de ejercicio la tendencia y capacidad para la conservación de los bienes públicos. Que nada impide acordar un nuevo plazo, el cual fue plasmado en el Convenio de Vistos.

**Por ello:** EL H. C. D. DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley nº55, sanciona la presente

#### ORDENANZA

**ART.1º:** Ratifícase en todos sus términos el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Esquel, representada por su Sr. Intendente Ing. Ubaldo G. Ongarato y la Liga de Fútbol del Oeste del Chubut, representada por los Sres. Aníbal Aurelio Fernández y Juan C. Nahirfiak, Presidente y Secretario respectivamente, respecto de la dación del sector denominado ESTADIO MUNICIPAL "DANTE A. BROZZI" del Complejo Deportivo de la comuna, ubicado en la Chacra 6 de Esquel.

**ART.2º:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. Esquel, 15 de Diciembre de 1986.

Nº  
61/88

### CREACION DE LA BIBLIOTECA Y VIDEOTECA DEPORTIVA

**Visto:** El impulso del gobierno municipal hacia las actividades deportivas y recreacionales, y

**Considerando:** Que dicha actividad está dirigida fundamentalmente a los deportes masivos, y con participación infantil y juvenil. Que los practicantes y otros interesados pueden mejorar sus conocimientos mediante la lectura relacionada al deporte, la recreación y la educación física. Que el desarrollo de la tecnología ha permitido incorporar la técnica del videocassette. Que la creación de una biblioteca-videoteca deportiva influirá en el crecimiento intelectual de todas las personas ligadas al deporte. Que muchas instituciones y vecinos de la comunidad pueden colaborar mediante la donación o préstamo de material didáctico deportivo, recreativo o de educación física.

**Por ello:** EL H. C. D. DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

#### ORDENANZA

**ART.1º:** Créase la BIBLIOTECA-VIDEOTECA DEPORTIVA en el ámbito del Departamento Ejecutivo para uso público de la comunidad de Esquel.

**ART.2º:** La misma será responsabilidad de la Dirección de Deportes, Re creación y Educación Física de la Municipalidad de Esquel, y el funcionamiento y uso gratuito será reglamentado

por dicha Dirección, teniendo su lugar físico en el Complejo Deportivo Municipal.

**ART.3º:** Invítase a la comunidad mediante las instituciones o vecinos a formar parte de la biblioteca-videoteca deportiva, mediante la donación o préstamo de material didáctico.

**ART.4º:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. Esquel, 22 de Junio de 1988.

Nº  
173/89

### PUBLICIDAD EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Visto:** La necesidad de generar fondos destinados a las actividades deportivas y recreativas, y

**Considerando:** Que el Complejo Deportivo Municipal, compuesto por el natatorio cubierto, el gimnasio, canchas de tenis, frontón, espacios libres, cuenta con espacio físico para la realización de publicidad. Que continuamente se solicita colaboración a diferentes entes o empresas de nuestro medio sin ofrecer ningún beneficio a cambio. Que el Depto. Ejecutivo tiene las posibilidades técnicas y materiales para la realización de espacios publicitarios en dicho complejo. Que lo recaudado por la venta de dichos espacios publicitarios puede ser utilizado para mejorar el complejo o las tareas que allí se realizan. Que corresponde a este Cuerpo autorizar al Depto. Ejecutivo municipal a realizar tales espacios publicitarios.

**Por ello:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

#### ORDENANZA

**ART.1º:** Autorízase al Depto. Ejecutivo Municipal a realizar la venta de espacios publicitarios dentro del Complejo Deportivo Municipal.

**ART.2º:** Lo recaudado en materia de publicidad será destinado exclusivamente a tareas deportivas, recreativas o de educación física, como así también al mantenimiento del Complejo Deportivo Municipal.

**ART.3º:** El Depto. Ejecutivo Municipal informará a este Cuerpo en forma trimestral los montos recaudados y el destino de los mismos.

**ART.4º:** Créase la partida presupuestaria para el año 1990.-

**ART.5º:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. Esquel, 6 de Diciembre de 1989.

Nº  
66/90

### CREACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

**Visto:** El sistema y estructura del deporte implementado mediante leyes por los gobiernos nacional y provincial, y

**Considerando:** Que es necesario generar un espacio similar de participación en nuestra Ciudad. Que se hace necesario dar ordenamiento al sistema de actividades deportivas de nuestro medio, coordinando los esfuerzos para acelerar el cumplimiento de los objetivos. Que este ámbito puede ser el Consejo Municipal de Deportes donde se integran todas las instituciones vinculadas a las disciplinas que aquí se practican. Que este Consejo tendrá como funciones: asesorar, coordinar, elaborar planes, programas y proyectos con la Dirección Municipal de Deportes. Que es necesario un marco legal para la integración del Consejo Municipal de Deportes.

**Por ello:** EL H. C. D. DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

#### ORDENANZA

**ART.1º:** Créase en la Ciudad de Esquel el CONSEJO MUNI-

CIPAL DE DEPORTES, que estaría integrado por: . Dos(2) representantes del H.C.D.. Un(1) representante del Depto. Ejecutivo Municipal . Un(1) representante de cada disciplina deportiva que se practique en nuestro medio, respetándose las instituciones que nuclean a deportes organizados. . Un(1) representante de la Coordinadora de Juntas Vecinales de nuestra Ciudad. . Un (1) representante de la C.G.T. Regional Esquel . Un (1) representante del Círculo de Periodistas Deportivos . Un (1) representante de los Profesores de Educación Física . Un(1) representante del Consejo Comunitario de Salud . Un(1) representante de la A.P.A.D. . Un(1) representante del Consejo Provincial de Educación (Supervisión Esquel). Un(1) representante de las Fuerzas Armadas y Seguridad con asiento en nuestra Ciudad. Un(1) representante de la U.N.PAT. "San Juan Bosco" Sede Esquel.

**ART. 2º:** En su primera reunión ordinaria el Consejo Municipal de Deportes creado por el art. 1º de la presente dictará sus normas y reglas de funcionamiento.

**ART. 3º:** Son funciones del Consejo: a) Asesorar en la coordinación de las actividades deportivas-recreativas que se realicen en el municipio. b) Elaborar planes, programas, proyectos relacionados con el fomento del deporte, la recreación y ejecución. c) Aconsejar la aprobación de planes, programas y proyectos que le sean elevados a su consideración por instituciones deportivas, particulares o la autoridad de aplicación. d) Proponer la celebración de convenios de intercambios de cooperación deportiva con otros municipios, provincias, asociaciones de profesionales de trabajadores y empleadores, Fuerzas Armadas y de Seguridad, universidades nacionales y privadas o instituciones del Profesorado de Educación Física.

**ART. 4º:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. Esquel, 2 de Mayo de 1990.

## 48/92 EXAMEN ODONTOLÓGICO

**Visto:** La necesidad de normatizar los requisitos de aptitud para las distintas disciplinas deportivas, y

**Considerando:** Que es importante la detección precoz de patologías no sintomáticas. Que son variadas las disciplinas deportivas que se practican con controles médicos no oficiales, tanto en la actividad privada como en el complejo deportivo municipal. Que es considerable la cantidad de niños y jóvenes que acuden a las escuelas deportivas implementadas a través del municipio. Que el Complejo Deportivo Municipal cuenta con la infraestructura para la instalación de consultorios médicos y odontológicos. Que el SI.PRO.SALUD aportaría el recurso humano para realizar los estudios apropiados para cada disciplina. Que la Dirección Municipal de Deportes, a través de los mencionados consultorios, es el organismo idóneo para efectuar los controles y derivaciones.

**Por ello:** EL H. C. D. DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

### ORDENANZA

**ART. 1º:** Autorízase al Ejecutivo Municipal, conjuntamente con el SI. PRO.SALUD a instalar un consultorio médico y un consultorio odontológico en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal.

**ART. 2º:** La reglamentación de la presente ordenanza se adjunta como Anexo I.

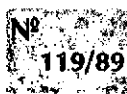
**ART. 3º:** Regístrese, Comuníquese, y Cumplido, Archívese.

Esquel, 29 de Junio de 1992.

### ANEXO I

1 -Será de carácter obligatorio un exámen médico y odontológico anual completo para todos aquellos que practiquen disciplinas deportivas en el ámbito de la Ciudad de Esquel, el que se efectuará en el Hospital Zonal, organismo que otorgará la licencia de aptitud. 2 -Los responsables del/los consultorios instalados en el Complejo Deportivo Municipal determinarán la necesidad de controles semestrales y/o previos a cada competencia, según la disciplina que se practique. 3 -Los clubes, ligas y asociaciones deportivas serán los responsables de llevar actualizadas las fichas de control de cada uno de sus representantes, cualquiera sea el deporte que practiquen. 4 -Los deportistas y atletas que participen en forma libre de competencias deportivas, ésto es, no representando a ninguna institución, deberán cumplimentar igualmente los requisitos enumerados en este anexo. 5 -No se permitirá la participación de ningún deportista en ningún tipo de competencia deportiva si no reúne los requisitos antes mencionados, solicitándose la presentación de la licencia de aptitud física debidamente conformada por las autoridades del Hospital Zonal, sancionándose a los organizadores de la competencia en caso de no cumplir con el presente articulado.

## 1.3 MINORIDAD



### 119/89 DERECHOS DE LOS NIÑOS

**Visto:** La necesidad de establecer mediante norma legal los derechos del niño en nuestra Ciudad, y,

**Considerando:** Que este municipio ha implementado diversas tareas a los efectos de mejorar la situación de los niños y familias desprotegidas de nuestra Ciudad. Que se ha creado una Comisión Intersectorial que trata éste y otras situaciones, caso destacado no solo en nuestra provincia sino a nivel nacional. Que esta Comisión la integran sectores interesados en buscar los medios y formas que permitan a numerosos niños de nuestra Ciudad tener igualdad de posibilidades para su futuro, con la asistencia necesaria. Que debe existir una norma legal que faculte y exija a éste y otros gobiernos municipales procurar mantener la atención de la niñez, con prioridad de trabajo. Que corresponde a este Cuerpo darle marco legal a las tareas que desde el municipio deben realizarse.

**Por ello:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

### ORDENANZA

**ART. 1º:** Conságranse de interés para el Gobierno Comunal de Esquel los Derechos de ALIMENTACION, SALUD, EDUCACION Y VESTIDO de los niños de esta Ciudad, a cuyos efectos se establece la presente ordenanza de Defensa y Protección de los Derechos de la niñez.

**ART. 2º:** A fin de defender y garantizar los derechos de la niñez mencionados en el art. 1º de la presente, deberá otorgarse asistencia y protección a los menores beneficiados por la presente, instrumentándose los medios conducentes que permitan cubrir sus necesidades primarias.

**ART. 3º:** A los fines prescriptos en los Arts. precedentes el Depto. Ejecutivo deberá arbitrar los medios para crear establecimientos asistenciales, hogares transitorios, otorgar subsidios escolares, proveer de vestimenta a los beneficiarios del presente régimen, hogares sustitutos y/o adoptacionales, otorgar becas,

constituir pequeñas unidades de producción y consumo autogestionadas (talleres artesanales, chacras y semejantes), y todo lo atinente a la defensa de los derechos de la niñez, como así también utilizar a pleno las estructuras existentes en este municipio.

**ART. 4º:** La ejecución de las actividades previstas en el artículo anterior se implementará a través de la Secretaría de Acción Social (Dirección de Minoridad, Ancianidad y Familia), organismo del que dependerá la defensa de los derechos de la niñez, y a través del que se instrumentará y coordinará la acción a desarrollar con su gestión.

**ART.5º:** La Secretaría de Acción Social deberá coordinar las medidas a implementar, conforme al desarrollo de los ya implementados programas de Emergencia Alimentaria, Copa de Leche, Casa de los Chicos de la Calle, Hogares Materno-Infantiles, Atención de la madre sola, etc.

**ART.6º:** Serán beneficiarios del régimen instituido en la presente ordenanza los niños residentes en nuestra Ciudad, de 0 a 15 años de edad carentes de recursos económicos o que se encuentren en situación de desamparo o emergencia.

**ART.7º:** El Depto. Ejecutivo podrá celebrar convenios y/o contrataciones con particulares y/o entidades públicas o privadas a los fines de la presente ordenanza, de acuerdo a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ART.8º:** Los gastos que demande la presente ordenanza durante el año en curso serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del área de Acción Social del Presupuesto de Gastos en vigencia, siempre que al momento de la sanción de la presente la misma tenga fondos disponibles.

**ART.9º:** Las ordenanzas presupuestarias anuales subsiguientes podrán prever los demás recursos que habrán de afectarse a este régimen, pudiendo proponer la creación de un fondo o cuenta especial, por el procedimiento legal correspondiente, constituido por recursos afectados y otros aportes extracomunales realizados.

**ART.10º:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. Esquel, 20 de Septiembre de 1989.

Nº  
62/91

### CONSEJO COMUNITARIO DEL MENOR Y LA FAMILIA

**Visto:** Las conclusiones del Encuentro Intersectorial Provincial realizado en Rawson los días 4, 5 y 6 de Julio de 1988, donde se evaluó la necesidad de desarrollar el trabajo en el área de Minoridad y Familia en forma intersectorial, y, la resolución Municipal nº 436/88 por la que se resuelve convocar a varios organismos de la comunidad a los efectos de formar una Comisión cuyo objetivo fundamental sea el de coordinar acciones y elaborar políticas comunes en la temática de la Minoridad. El Acta de compromiso de la creación de la Comisión Intersectorial de Minoridad y Familia, de Esquel, realizada el 22/08/88. El Decreto Provincial nº834/89 donde se promueve el abordaje intersectorial e interdisciplinario de la problemática del menor y la flía. La Disposición nº 40/90 de la Subsecretaría del Menor y la Familia del Ministerio de Bienestar Social Provincial, en la que se reconoce a la Comisión Intersectorial de Minoridad y Familia Municipal como coordinador de esta Comisión. Las ordenanzas promulgadas al mismo efecto por las Municipalidades de Gdor. Costa y El Maitén. El trabajo realizado por la Subcomisión de Jardines Maternales reflejado en el programa y la implementación de Jardines Maternales "Evita" del B° Estación, "Padre José Parolini" del B° Don Bosco y B° Matadero. La labor iniciada por la Subcomisión de Menores incurso en hechos delictivos, a través de la elaboración del programa homónimo y las acciones que en base a éste

se vienen realizando mediante la implementación de las casitas de los Chicos del Pueblo ubicadas en los barrios Don Bosco y Sgo. Cabral, de las guardias nocturnas, y la redefinición del C.A.F. y el Hogar del Adolescente.

**Considerando:** La necesidad de contar con un órgano asesor en el área de Minoridad y Flía. que elabore políticas coherentes entre todas las instituciones relacionadas con esta temática, las que individualmente deban respaldar en su accionar concreto dichos lineamientos, teniendo como eje la participación activa de la comunidad desde sus organizaciones de base. La necesidad de ofrecer un marco legal a la actual Comisión de Minoridad y Familia de Esquel, desde este Concejo Deliberante a fin de asegurar una efectiva continuidad que no esté sujeta al devenir político o eventuales cambios de gobierno tanto provinciales como locales.  
**Por ello:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

### ORDENANZA

**ART.1º:** Créase el CONSEJO COMUNITARIO DEL MENOR Y LA FAMILIA como órgano asesor de esta Municipalidad, que estará coordinado por el Director de Minoridad y Flía. del municipio, quien a su vez quedará facultado para invitar a los organismos vinculados a la temática que considere pertinentes.

**ART.2º:** Dejar abierta la posibilidad de participación en este Consejo Comunitario a otras instituciones y/u organismos que lo requieran y fundamenten facultar al Ejecutivo Municipal las políticas que este Consejo elabore.

**ART.3º:** Fijar un plazo de 90 días para que este Consejo Comunitario reglamente su estructura y funcionamiento a fin de brindarse un adecuado marco orgánico.

**ART.4º:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. Esquel, 22 de Mayo de 1991.

## 1.4. VIVIENDA

Nº  
21/84

### PLANOS DE VIVIENDA ECONOMICA

**Visto:** La existencia de una vasta capa de población que se encuentra carenciada de vivienda propia y que no está contemplada dicha situación por los actuales medios de acceso a la misma, y

**Considerando:** Que el Depto. Ejecutivo elevó a este H.C.D. un proyecto de vivienda económica elaborado por la Dirección de Obras Públicas a fin de que el mismo sea analizado con miras a ser entregado gratuitamente a quienes lo soliciten.

**Por ello:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley 55, sanciona la presente

### ORDENANZA

**ART. 1º:** Apruébase el Proyecto de Vivienda Económica elaborado por la Dirección de Obras Públicas.

**ART. 2º:** Facúltase al Depto. Ejecutivo de la Municipalidad a que por intermedio de la Dirección de Obras Públicas haga entrega, en forma gratuita y a quienes cubran los requisitos mencionados en el artículo siguiente, de la carpeta con la documentación relativa al proyecto mencionado.

**ART. 3º:** Los requisitos a cumplir por los solicitantes serán los siguientes: a) El solicitante deberá ser propietario de terreno dentro del área urbana de la ciudad de Esquel. b) El solicitante no deberá poseer vivienda propia asentada en los registros municipales. c) El terreno a que se hace mención en el apartado a) no tendrá deuda alguna ante el municipio al momento de solicitar la documentación. d) La solicitud será efectuada por

escrito y en la misma el solicitante indicará el nombre del profesional que efectuará la dirección de obra del edificio.

**ART. 4º:** Entregada y suscripta la documentación por propietario y director de obra, se aprobará automáticamente.

**ART. 5º:** Los exptes. encuadrados en este ordenamiento quedarán exentos del pago de sellados y derechos de edificación, debiendo abonar al momento de la aprobación las inspecciones técnicas que deberán solicitar en la forma habitual.

**ART. 6º:** Previo a la entrega de los planos aprobados el propietario deberá presentar el contrato efectuado con el profesional suscribiente de la documentación, ajustándose el mismo a los términos de la Resolución nº 134/84 del Colegio Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura.

Dicho contrato, referido a la realización de las tareas de dirección de obra encomendadas por el propietario deberá estar visado por el mencionado Colegio Profesional.

**ART. 7º:** Los exptes. así aprobados quedarán sujetos a todas las obligaciones emergentes del Código de Edificación.

Cualquier ampliación y/o modificación que se efectúe sobre dichas construcciones deberá realizarse en forma reglamentaria y con previa autorización municipal.

**ART. 8º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo para que implemente un régimen especial de multas para las transgresiones que se efectúen sobre inmuebles ejecutados con esta operatoria.

**ART. 9º:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. Esquel, 21 de Marzo de 1984.

## Nº 94/88 COMISION DE CONTROL DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS IPV

**Visto:** La complejidad del sistema de adjudicación de viviendas del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, y

**Considerando:** Que existe en nuestra ciudad una gran demanda de postulantes a las viviendas del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) Que se hace necesario generar un marco de apelación por parte de quienes se consideren afectados. Que estos hechos han permitido la creación de una agrupación de gente que lucha por la posibilidad de una vivienda propia Que corresponde a este Cuerpo dar respuesta a una inquietud de carácter comunitario.

**Por ello:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

### ORDENANZA

**ART.1º:** Créase en el ámbito de la ciudad de Esquel una COMISION MIXTA de CONTRALOR DE ADJUDICACIONES DE VIVIENDAS.

**ART.2º:** (Texto s/ordenanza nº 16/91) La Comisión estará integrada por: . Dos representantes del H.C.D. . Un representante del I.P.V.y D.U. . Un representante de las Juntas Vecinales.

**ART.3º:** La Comisión entrará en funciones en el momento que el I.P.V. de a conocer el listado de preadjudicatarios, y finalizará su trabajo una vez entregadas todas las viviendas.

**ART.4º:** Será misión de la Comisión Mixta el verificar que las viviendas a entregar se efectúen de acuerdo al sistema preestablecido.

**ART.5º:** Toda denuncia o planteo que reciba la Comisión Mixta deberá realizarse por escrito y con la firma, aclaración y documento del denunciante.

**ART.6º:** La Comisión Mixta no tendrá carácter resolutivo sino

simplemente de contralor, por lo que toda denuncia recibida tendrá que seguir los cursos normales y legales establecidos.

**ART.7º:** Los informes de la Comisión Mixta serán elevados al I.P.V., dando éste organismo respuestas si existiesen denuncias, que tendrán carácter de reservado.

**ART.8º:** Las preadjudicaciones cuestionadas no se otorgarán hasta tanto el I.P.V. se expida por las denuncias o planteos recibidos

**ART.9º:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. Esquel, 28 de Septiembre de 1988.

## Nº 138/90 CONVENIO CON C.P.I.A.A. POR VIVENDAS DE INTERES SOCIAL

**Visto:** El modelo de Convenio a suscribir entre el Municipio y el C.P.I.A.A. de nuestra ciudad (Expte.229/90), y

**Considerando:** Que por el mismo no serían aplicables las disposiciones relativas al sistema e cobro indirecto previsto en la Ley 532 para el proyecto y construcción de viviendas de "interés social". Que la firma del mismo redundará en beneficio de aquellos que con mucho esfuerzo construyen su vivienda propia y no pueden acceder a la contratación de servicios técnicos de un profesional particular.

**Por ello:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

### ORDENANZA

**ART.1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el CONVENIO cuyo modelo se anexa a la presente como Anexol, con el Colegio Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de nuestra ciudad.

**ART.2º:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. Esquel, 8 de Agosto de 1990.

### CONVENIO

Entre el Colegio Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia del Chubut, representado en este acto por su Presidente Agrimensor. por una parte, en adelante EL COLEGIO, y la Municipalidad de Esquel, representada en este acto por el Sr. Intendente Don Daniel Arturo DIAZ, en adelante LA MUNICIPALIDAD, ambos mayores de edad, hábiles para celebrar el presente y con capacidad suficiente para obligarse, se acuerda a suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo que se irá determinando en las cláusulas que se insertarán a continuación:

**Primera:** EL COLEGIO como autoridad de aplicación de la Ley Nº 532 y LA MUNICIPALIDAD como responsable del plan solidario de viviendas que se llevarán a cabo en la Ciudad de Esquel, denominado "Viviendas de Interés Social", acuerdan que no serán aplicables en cuanto al mismo las disposiciones relativas al sistema de cobro indirecto previsto en el indicado cuerpo normativo, privilegiándose así la ética de la solidaridad.

**Segunda:** Consecuentemente LA MUNICIPALIDAD no deberá constatar el pago previo de los honorarios, según lo determinado en el artículo de la Ley Nº 532.

**Tercera:** Sin perjuicio de lo antes establecido LA MUNICIPALIDAD toma a su cargo la responsabilidad de controlar que las obras se ajusten a las normas y principios imperantes a los deberes y facultades que legalmente corresponden.

**Cuarta:** A los efectos de llevar a cabo el mencionado plan LA MUNICIPALIDAD a través de su Secretaría de Acción Social efectuará las encuestas económico sociales del grupo familiar y

determinará la posibilidad de acceder o no al mencionado plan.

**Quinta:** Por todo concepto las viviendas del plan no superarán los 45 m<sup>2</sup> de superficie cubierta total.

**Sexta:** Lo antes establecido será de interpretación restrictiva, en el sentido que sólo y únicamente será aplicable a las viviendas comprendidas en el plan señalado no siendo extensible a otras viviendas ni a circunstancias similares, sin el previo, expreso y suficiente acuerdo de EL COLEGIO.

**Séptima:** Para todos los efectos EL COLEGIO fija domicilio legal y especial en Sarmiento 944 de la ciudad de Rawson, mientras que LA MUNICIPALIDAD lo hace en Mitre 534 de la ciudad de Esquel.

Así de conformidad, previa lectura y ratificación de estilo, ambas partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Esquel, a los .....días del mes de ..... del año mil novecientos noventa.



## 2. GOBIERNO

### Nº 49/88 REGISTRO DE INVERSIONES

**Visto:** La situación en materia laboral de la Ciudad de Esquel, y  
**Considerando:** Que la apertura de un Registro para la presentación de proyectos de inversión, otorgaría una estadística de las posibilidades inmediatas en materia laboral. Que de sumar un grupo numeroso de interesados se puede solicitar al Banco de la Provincia del Chubut créditos con intereses diferenciados para la financiación de dichos proyectos. Que todo proyecto presentado puede ser enriquecido con aportes técnicos o económicos de otros sectores. Que el registro permitiría a entes financieros otorgar préstamos con prioridad de los proyectos de mayor factibilidad. Que el Municipio puede respaldar todo tipo de proyectos serios con posibilidades de crecimiento de nuestro medio.

**Por ello:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

#### ORDENANZA

**ART.1º:** Realícese la apertura del Registro Municipal para Proyectos de Inversión, de acuerdo a la guía que acompaña la presente ordenanza.

**ART.2º:** El registro, control, seguimiento y apoyo de los proyectos estará dado a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ART.3º:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. Esquel, 26 de Mayo de 1988.

### Nº 161/89 ACTUALIZACION DEL DOMICILIO PARA REALIZAR TRÁMITES

**Visto:** El alto porcentaje de ciudadanos que no cuentan con su domicilio actualizado, y

**Considerando:** Que nuestra Ciudad se caracteriza por ser receptora de un importante movimiento migratorio. Que un importante número de familias radicadas en nuestra localidad, provenientes de otros centros urbanos de la Provincia del Chubut, de otras provincias y de países limítrofes, no tramitan oportunamente su cambio de domicilio. Que lo expuesto limita substancialmente a la participación electoral masiva, en perjuicio del ciudadano y de su libre voluntad de expresión, obstaculizando muchas veces la emisión del voto. Que resulta prioritario para realizar una adecuada planificación socio-económica y cultural contar con datos cuantitativos de los habitantes de cada sector. Que el art.47º de la Ley 17.671 es claro al prescribir el denunciar el cambio de domicilio dentro de los 30 días de haberse producido el mismo.

**Por ello:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

#### ORDENANZA

**ART.1º:** Establécese la obligatoriedad de fijar como requisito previo a la iniciación de cualquier trámite municipal el haber comunicado a las autoridades del órgano competente el correspondiente cambio de domicilio, en casos en que la persona se encuentre radicada definitivamente en la Ciudad.

**ART.2º:** El Depto. Ejecutivo dispondrá la habilitación de una oficina con personal idóneo para proveer del sellado pertinente y asesorar a quienes manifiesten probadamente imposibilidad económica para abonarlo con el propósito de encuadrarlos en el marco legal de referencia.

**ART.3º:** La oficina proveedora del sellado previsto en el art.2º llevará un registro con la declaración cuantitativa de los valores, nombre y número de documento del beneficiario y firmas del mismo.

**ART.4º:** Créase la partida presupuestaria, que se incorporará al Cálculo de Recursos del año en curso, para la provisión del sellado necesario a efectos de cumplimentar el art.2º de la presente ordenanza.

**ART.5º:** La presente norma legal entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**ART.6º:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. Esquel, 8 de Noviembre de 1989.

### Nº 13/89 ESTATUTO DE JUNTAS VECINALES

**Visto:** La necesidad de contar con una norma que regule el funcionamiento de las Juntas Vecinales, y

**Considerando:** Que el anterior Estatuto, debe ser mejorado para incorporar aspectos que mejoren el nivel de participación de los vecinos. Que deben fijarse normas claras en lo que hace al proceso de regularización. Que debe quedar claramente especificado, el rol del Municipio en esa etapa y en lo que hace al funcionamiento de las Juntas Vecinales. Que para ello corresponde dar un nuevo Estatuto, abarcativo de estos principios.

**Por ello:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 55, sanciona la presente.

#### ORDENANZA

**ART.1º:** Apruébase el ESTATUTO PARA LAS JUNTAS VECINALES DE ESQUEL, que figura como ANEXO, de la presente ordenanza.

**ART.2º:** De forma. Esquel, 25 de enero de 1988.-

### ESTATUTO PARA LAS JUNTAS VECINALES DE LA CIUDAD DE ESQUEL

#### CAPITULO I - NATURALEZA

**ART.1º:** A los efectos de este Estatuto, deberá entenderse con la denominación de "Juntas Vecinales", a un conjunto de vecinos de determinado sector del ejido municipal que se reúnen para lograr fines de bien común, relacionados con obras y servicios requeridos por y para la promoción del sector y reconocidos por la Municipalidad.

**ART.2º:** Las Juntas Vecinales serán los entes representativos naturales y exclusivos del vecindario dentro de sus respectivos circuitos ante la Municipalidad y cuyas finalidades, atribuciones y deberes se determinan en el presente Estatuto.

**ART.3º:** Las jurisdicciones de las Juntas Vecinales serán fijadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo hacerlo de oficio o a pedido de las mismas. Dentro del radio que se fije no podrá constituirse más de una Junta Vecinal.

**ART.4º:** Las Juntas Vecinales quedan constituídas en pleno derecho cuando reúnan los requisitos fijados por el presente Estatuto a partir de cuyo momento se les otorgará Personería Municipal y se las inscribirá en el registro que a tal efecto habilitará el Departamento Ejecutivo Municipal.